



REGLAMENTO  
DE BECAS

2023

**INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR**

**SAN LUIS GONZAGA**

Siempre un paso adelante!



# REGLAMENTO DE BECAS 2023

## TITULO I GENERALIDADES

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°.- Objetivo y alcances

El presente Reglamento tiene el objetivo de normar y establecer la condiciones, requisitos y características para el otorgamiento de becas de estudio que la Institución brinda a sus alumnos. Los alcances del presente reglamento comprenden a los alumnos de **primaria, secundaria y personal de nuestra Institución.**

#### Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad del otorgamiento de becas a los estudiantes de la Institución Educativa es:

- a) Apoyar en forma solidaria y por tiempo limitado a las familias que, por circunstancias fortuitas, tengan dificultades económicas muy serias, debidamente sustentadas.
- b) Estimular la excelencia académica de aquellos estudiantes que no cuenten con los recursos para cubrir los costos de su educación.

La Política de Becas establece que todo apoderado puede postular a una beca, sin embargo, se entiende que éste es un beneficio para aquellos apoderados que, con el máximo de veracidad y transparencia, consideran que ameritan acceder a este beneficio y acrediten mediante certificación, su situación económica deficitaria.

### CAPITULO II BASE LEGAL

**Artículo 3°.-** Lo dispuesto en el presente Reglamento respecto al Programa de Becas al que acceden los alumnos de la Institución, se ajusta a lo establecido por la:

- a) Ley N° 23585 – “Estudiantes de Planteles y Universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores tienen derecho a beca”.
- b) Decreto Supremo N° 026-83-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23585.
- c) Decreto Legislativo N° 882 – “Ley de Promoción de la Inversión en la Educación”.
- d) Ley N° 26549 – “Ley de Centros y Programas Educativos Privados”.
- e) Decreto Supremo N°001-96-ED – “Reglamento de los Centros y Programas Educativos Privados”.

f) El Reglamento Interno del Colegio.

### **CAPITULO III DEFINICIONES**

#### **Artículo 4°.- Conceptos relacionados**

a) Beca: Corresponde a la exoneración parcial de la pensión de enseñanza de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento. **La beca no incluye costos o valor de otros servicios tales como concepto de matrícula, cuota de ingreso y otros cobros administrativos.**

b) Becario: El alumno o alumna que ha recibido alguna modalidad de beca establecida por la institución.

c) Comité de Becas: Órgano encargado de evaluar y aprobar las becas que el colegio otorga. Está conformada por el director del colegio, un representante de la promotoría de la institución educativa y un representante del área administrativa.

d) Periodo de evaluación: corresponde al periodo dentro del calendario anual escolar en el que se evaluarán las condiciones académicas y de conducta que deben cumplir los alumnos que postulan a una beca, o para evaluar las condiciones establecidas por el Comité de Becas para el otorgamiento de becas.

El periodo de evaluación para ambos casos es:

- Para mantener el beneficio de la beca otorgada: la evaluación es bimestral.
- Para evaluar el otorgamiento de la beca: De acuerdo con lo indicado en el Título III del presente documento.

e) La postulación a la beca no implica necesariamente su aprobación.

### **TITULO II**

#### **CONDICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO IV**

#### **MODALIDADES, NÚMERO Y REQUISITOS DE LAS BECAS**

**El beneficio de la beca es otorgado sólo por un año escolar y se concede únicamente cuando el nivel de ingresos familiares no es suficiente para solventar la educación escolar de sus hijos.**

Para tal fin, se solicitarán los requisitos documentarios correspondientes. Las becas son revisadas al finalizar cada bimestre, por tanto, para seguir disfrutando del beneficio de la beca en el siguiente bimestre, el alumno debe haber cumplido con los requisitos estipulados en el presente reglamento. Las becas no constituyen derechos adquiridos de los beneficiarios. Los alumnos que por primera vez postulan al colegio, así como los alumnos que actualmente están estudiando en el colegio, pueden postular a la beca siempre y cuando sustenten su situación económica actual y el detalle de sus ingresos familiares mensuales.

#### **Artículo 5°. - Modalidades de las becas**

El Colegio, a través del Comité de Becas, puede otorgar becas en las siguientes modalidades:

**a) Beca por desempeño estudiantil:** Equivale a un máximo de 50% de descuento en la pensión escolar de marzo a diciembre; más no en otros servicios como matrícula certificados y cualquier otro cobro que se realice en el Colegio relacionado con el servicio escolar brindado, con reevaluación bimestral. Aplicable a aquellos alumnos solicitantes de becas que el año inmediato anterior, hayan obtenido notas sobresalientes al final del periodo, se ubiquen en el quinto superior del aula y sean **alumnos de cuarto y quinto de secundaria**. La evaluación es bimestral, es decir, debe mantener su condición de desempeño sobresaliente para renovar su beca al bimestre siguiente, en caso contrario, el beneficio se pierde.

**b) Por fallecimiento, incapacidad o pena privativa de libertad del padre, madre o apoderado que figure como responsable económico en el ANEXO III** (documento entregado para la matrícula): Equivale a un máximo de 100% de descuento en la pensión escolar de marzo a diciembre; más no en otros servicios como matrícula certificados y cualquier otro cobro que se realice en el Colegio relacionado con el servicio escolar brindado. La beca de estudio rige hasta la terminación de sus estudios o graduación, siempre que estos acrediten no tener los recursos económicos suficientes para invertirlos en su educación.

El beneficio de esta beca es otorgado de manera anual y se suspende al año siguiente en caso el estudiante obtenga bajo rendimiento, entiéndase la repitencia en Primaria o Secundaria o cuando observe mal comportamiento obteniendo nota desaproboratoria en conducta. Se recupera la beca cuando el alumno repitente obtiene notas aprobatorias en el siguiente año, o cuando la calificación por conducta es aprobatoria.

**c) Beca socioeconómica,** esta beca se otorga por circunstancias fortuitas, tengan dificultades económicas muy serias, debidamente sustentadas, se contempla los siguientes descuentos en el pago de la pensión de enseñanza en **modalidad presencial**.

Beca	Monto total de la pensión	Monto de la pensión en soles	Monto total de la beca asignada	Concepto
0	Pension 2023	S/ 730.00 *		pension de enseñanza
1	95 %	694.00	5%	Según evaluación del expediente
2	90%	657.00	10%	Según evaluación del expediente
3	80%	584.00	20 %	Según evaluación del expediente
4	65%	475.00	35%	<b>Sólo hijos de trabajadores del colegio</b>
4	0%	S/ 00.00	100%	Casos previstos por la Ley

\* En caso se emita algún dispositivo legal respecto a la modalidad del servicio, se dará cumplimiento a dicho dispositivo y se realizará los cambios correspondientes.

El monto de las becas no será mayor del 20% del total del presupuesto anual de las pensiones del Colegio.

**d) Beca por número de hijos,** otorgándoseles el beneficio de la siguiente manera:

- Familias con 2 hijos: Hijo 1 (mayor): Beca 2.  
Hijo 2: (menor) Pensión completa.
- Familias con 3 hijos: Hijo N° 1 (mayor): Beca 2.  
Hijo N° 2: Beca 2.  
Hijo N° 3 (menor) Pensión completa

#### **Artículo 6°.- Consideraciones y Requisitos**

Las becas establecidas en la modalidad a b y c, serán entregadas a aquellos alumnos que cumplan con los siguientes requerimientos:

- a) Haber culminado el año escolar en forma invicta y haya aprobado en todas las áreas y competencia y conducta con **A**, en los tres últimos años de estudio.
- b) No haber sido sancionado durante el año anterior por falta grave
- c) Para alumnos nuevos sólo aplica la beca por hermanos.
- d) No aplica a alumnos del nivel inicial.
- e) Los alumnos sólo podrán acceder a una modalidad de beca.
- f) Participación de los padres de familia en las distintas actividades que convoca la Institución (entrega de libretas, jornadas y talleres de padres de familia, clausura escolar) así como su identificación y respeto por las normas de la Institución Educativa.
- g) Se considerará como punto decisorio y definitivo el historial y puntualidad de los pagos del periodo anterior.

## Artículo 7.- Número de becas

### 1.-Beca por Desempeño Estudiantil:

El número de becas otorgadas para el año lectivo 2023 ha sido determinado por la promotoría y Comité de Becas, el número máximo de vacantes a otorgar es de **una** por grado. Las becas serán otorgadas a los solicitantes que cumplan los requisitos y consideraciones indicados en el artículo 6 del presente documento.

### 2.-Beca Por fallecimiento, incapacidad o pena privativa de libertad del padre, madre o apoderado que figure como responsable económico en el ANEXO III de los documentos de matrícula.

Se otorga de acuerdo a los casos que se presenten y estén debidamente sustentados, tal como lo establece el art. 9 del presente Reglamento

### 3.-Beca socioeconómica

Se otorgan descuentos a la pensión establecida para el año 2023, el número de vacantes para dicho beneficio se ha determinado en base al 20% de nuestro presupuesto anual:

Beca	IMPORTE	N° VACANTES
1	95% de pensión 2023	32
2	90% de pensión 2023	17
3	80% de pensión 2023	5
Total		54

## TITULO III

### PROCESO DE EVALUACIÓN

#### CAPITULO V

#### CRONOGRAMA Y PROCEDIMIENTOS

**Artículo 8°.- Cronograma** La convocatoria seguirá el siguiente cronograma:

- Envío de solicitud: del 21 de noviembre de 2022 al 27 de noviembre de 2022
- Aceptación de solicitud: del 28 de noviembre del 2022 al 02 de diciembre del 2022
- Envío de documentación: del 03 de diciembre del 2022 al 14 de diciembre del 2022
- Período de evaluación y Resultados: 15 de diciembre de 2022 al 06 de enero del 2023

## **Artículo 9°.- Procedimientos**

1.- Los padres de familia o apoderados que deseen postular al proceso de becas 2023, deberán presentar una solicitud (modelo anexo 1) en mesa de partes virtual de la Institución, ubicada en nuestra página web [www.colegiosanluisgonzaga.pe](http://www.colegiosanluisgonzaga.pe) , de acuerdo al cronograma establecido en el art. 8°.

2.-La postulación a la beca no implica necesariamente su aprobación

3.-El colegio evaluará su solicitud de acuerdo a lo establecido en el Art. 6°. - Consideraciones y Requisitos y responderá si está apto o no para postular.

4.-El colegio enviará un correo electrónico con la encuesta socio – económica, la misma que deberá ser completada vía on line; así mismo se les solicitará adjuntar los siguientes documentos sustentatorios de acuerdo a cada modalidad de beca:

### **Beca por Desempeño Estudiantil:**

- a) Haber estudiado en el colegio el año anterior.
- b) Libreta de notas de los 2 últimos años.

**Beca por fallecimiento, incapacidad o pena privativa de libertad del padre, madre o apoderado que figure como responsable económico, éstos documentos se presentan por única vez**

- a) Una declaración jurada simple donde se indique que a causa del fallecimiento carece de recursos económicos para cubrir el pago de las pensiones de enseñanza.
- b) Una declaración jurada simple indicando que no cuenta con un seguro de orfandad que cubra el pago de pensiones de enseñanza.
- c) Partida de defunción o Certificado médico de incapacidad expedido por el Instituto Peruano de Seguridad Social. (según sea el caso); y/o Copia de la Resolución Judicial que acredite el internamiento (según sea el caso).

### **Beca socioeconómica**

- Documentación probatoria de los ingresos económicos de los apoderados del postulante:
  - a) Para Trabajador dependiente o pensionista: Tres últimas boletas de remuneraciones o pensiones y certificados de retenciones de quinta categoría.
  - b) Para Trabajador Independiente: Recibos por Honorarios Profesionales emitidos en los últimos (3) tres meses, declaración Jurada de Impuesto a la Renta (4ta. Categoría).
  - c) Persona natural y/o jurídica con negocio: Declaración Anual de impuesto a la Renta de los dos últimos años. En el caso de Actividad Comercial inscrita en el Régimen Único Simplificado (RUS), los 3 últimos recibos de pago del impuesto de renta mensual.
  - d) Si la familia percibe otros ingresos: especificar y documentar (alquiler de predios, giros del exterior, alquiler de vehículos, etc.): contratos, estados de cuenta, recibos, etc.

e) En el caso de que otro familiar asuma parte o totalidad de la pensión escolar del beneficiario, presentará los documentos que correspondan de acuerdo con el detalle previo, añadiendo una Declaración Jurada Simple en la cual especifique el tiempo que viene aportando para la educación del menor, el motivo y la cantidad mensual que aporta.

f) Dependiendo de la situación económico familiar por la cual solicita postular a la beca, podrá adicionar la siguiente documentación de sustento de egresos familiares: - Contrato de alquiler y recibos en caso de residir en un inmueble alquilado (último año).

- Autovalúo, PU y HR de las propiedades inmobiliarias que posea.
- Recibos de agua, luz y teléfono correspondientes al último mes.
- Fotocopia de tarjeta de propiedad en caso de poseer auto, camioneta, microbús, camión.
- Boletas de pago de pensiones escolares o universidades de hermanos(as) del beneficiario.
- Estado de cuenta de deudas financieras e hipotecarias.
- Constancia de deudas tributarias (SUNAT, IPSS- ESSALUD).
- Certificados médicos, facturas/boletas de gastos, en caso de problemas de salud crónica y que demanden permanentemente medicación específica y/o rehabilitación.
- Liquidación de beneficios sociales en caso de despido laboral.
- Otros que pueda solicitar la dirección de acuerdo con el motivo de su solicitud.

Toda la documentación que corresponda deberá adjuntarse en el correo electrónico enviado por el colegio dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

No se tomará en cuenta la documentación incompleta o parcial.

## **CAPITULO VI**

### **EVALUACIÓN Y RESULTADOS**

**Artículo 10°.** - El comité de becas tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- a) Pensión de colegio de procedencia.
- b) El cumplimiento de requisitos de acuerdo con la modalidad de la beca solicitada.
- c) Se considerará como punto decisorio y definitivo, el historial y puntualidad de los pagos del periodo anterior.
- d) El número de becas máximo otorgado por la institución.
- e) Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo al orden de recepción.



f) Cumplir con la entrega de documentos detallados en el artículo 9.

g) La situación de mayor dificultad económica de la familia solicitante.

El Comité determinará la beca asignada a cada postulante y se le comunicará mediante correo electrónico de acuerdo al cronograma establecido.

#### **Artículo 11°. - Consideraciones del proceso**

a) El inicio del trámite no significa la aceptación automática de la solicitud de la beca.

b) La aceptación, evaluación y aprobación de las solicitudes de becas es potestad del Comité de becas.

c) Se cancela el goce de beca en el siguiente bimestre al alumno que obtiene promedio desaprobado o recibe una sanción por falta disciplinaria, independientemente del tipo de beca otorgada. Así también cuando se verifique falta de transparencia o veracidad en la documentación entregada.

d) Cuando una beca se cancela, no podrá recuperarse.

e) Las becas no se renovarán de manera automática para los años siguientes. Las becas que se otorguen constituirán un beneficio personal que no podrá cederse por el alumno que la obtenga, no existiendo traspaso de becas entre familias y alumnos.

f) El pago de la pensión con beca debe realizarse hasta la fecha de vencimiento estipulada en las Condiciones Generales de Servicio Educativo, caso contrario no podrá postular al programa de becas otorgado por la institución.

g) Los padres de familia que soliciten o reciban beca simulando reunir los requisitos exigidos estarán sujetos a las siguientes consecuencias:

1) Quedar descalificados para recibir la beca y para solicitarlas en el futuro.

2) Devolver el íntegro del valor que hubiera recibido en forma de beca.

h) Las dificultades económicas creadas por separaciones y/o divorcios no justifican el pedido de una beca.

i) No se otorgarán becas por estudios del padre, madre o apoderado.

j) Las decisiones relacionadas al otorgamiento de becas son **definitivas, indiscutibles e inapelables**.

k) En el caso de fallecimiento, incapacidad o pena privativa de libertad del padre, madre o apoderado, el beneficiario será el alumno que este matriculado en el Colegio cuando suceda la pérdida. No aplica para hermanos que ingresan de manera posterior a la Institución Educativa.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Cualquier aspecto o situación no contemplados en el presente Reglamento serán puestos a consideración y resuelto por la Promotoría o el Comité de Becas según corresponda.

**SEGUNDA:** El presente reglamento entra en vigor a partir del mes de noviembre del 2022 y establecerá las normas y procedimientos que regulan el otorgamiento y conservación de becas en la Institución educativa San Luis Gonzaga hasta nuevo aviso.

Comité de Becas

Noviembre de 2022

S  
L  
G

